

RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 16 DE JUNIO DE 2017

Señores Asistentes

Alcalde Presidente

D. Javier Cuesta Moreno

Concejales

D. Mario López Palomeque

D. José Luis Flórez Rubio

Dña. Almudena Gómez

Gabardino

D. Fernando Montejo Vivó

D. Santiago Molina Mejía

Secretaria

Dña. Ana Isabel Grau

Navarro

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día dieciséis de junio de dos mil diecisiete, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión extraordinaria reglamentariamente convocada, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Toma la palabra el Sr. Alcalde y de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen alguna observación con relación al acta de la Junta de Gobierno Local del día 12 de junio de 2017, que se han distribuido junto con la convocatoria.

Intervienen los Concejales D. José Luis Flórez Rubio y Dña. Almudena Gómez Gabardino para manifestar que se van a abstener en este punto puesto que no asistieron a la sesión anterior.

A continuación se sometió a votación el presente asunto que arrojó el siguiente resultado:

Votos a favor: D. Javier Cuesta Moreno, D. Mario López Palomeque, D. Fernando Montejo Vivó y D. Santiago Molina Mejía (Cuatro en total)

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: D. José Luis Flórez Rubio y Dña. Almudena Gómez Gabardino (Dos en total).

En consecuencia la Junta de Gobierno Local con cuatro votos a favor, ninguno en contra y dos abstenciones acuerda aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 12 de junio de 2017.

2º Aprobación si procede de facturas. Acto seguido se presentaron las siguientes facturas al cobro y que fueron aprobadas por unanimidad: 1) Abolafio Construcciones, S.L. Certificación 2º Centro Joven por importe de 26.728,82 euros. 2) Abolafio Construcciones, S.L. Certificación 3º Centro Joven por importe de 48.375,93 euros. 3) Interserve Facilities Service, S.A. limpieza de centros de educación infantil, primaria y escuelas de música, mes de Mayo por importe de 19.158,83 euros. 4) UTE San José El Ejidillo Paracuellos de Jarama, conservación y mantenimiento de los espacios verdes y arbolado urbano, mes de mayo por importe de 62.482,44 euros. 5) Valoriza Servicios Medioambientales, S.A. servicio de limpieza viaria, recogida de residuos sólidos urbanos, mes de Mayo por importe de 97.971,23 euros.

3º Acuerdo si procede relativo a la concesión de vados permanentes. A continuación se dio lectura a las instancias presentadas, en las que solicitan la concesión de placa de vado permanente para la puerta de garaje de nave o vivienda.

4º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de gestión y organización de la Liga de Fútbol 7. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de gestión y organización de la Liga de Fútbol 7.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 17.090,90 € más 3.589,09 € de IVA, con cargo a la partida 101-340-227.61 del vigente Presupuesto Municipal,

Cuarto.- Publicar en Perfil del Contratante el anuncio de la licitación y remitir las correspondientes invitaciones a participar, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

5º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de intervención psicológica con familias en riesgo de exclusión social. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de intervención psicológica con familias en riesgo de exclusión social.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 22.000,00 € IVA exento, con cargo a la partida 106-231.0-227.33.08 del vigente Presupuesto Municipal,

Cuarto.- Publicar en Perfil del Contratante el anuncio de la licitación y remitir las correspondientes invitaciones a participar, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

6º Acuerdo, si procede, relativo a la aprobación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de natación terapéutica. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha redactado por parte de los servicios técnicos el Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir la contratación referida, debiendo aprobar en consecuencia el mismo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar el expediente que ha de regir la adjudicación del contrato de servicios de natación terapéutica.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas que regirá la adjudicación del contrato referido, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Tercero.- Aprobar el gasto por importe de 12.000,00 € IVA exento, con cargo a la partida 106-231.0-227.33.03 del vigente Presupuesto Municipal,

Cuarto.- Publicar en Perfil del Contratante el anuncio de la licitación y remitir las correspondientes invitaciones a participar, para que en el plazo que se señale puedan presentar los licitadores las ofertas que estimen convenientes.

7º Acuerdo, si procede, relativo a la renuncia a la celebración del contrato de servicios de mediación de seguros del ayuntamiento, al objeto de rectificar el Pliego de Cláusulas Administrativas inicialmente aprobado. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, en fecha 11 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local aprueba el Pliego de referencia, habiéndose publicado anuncio de licitación en el BOCM nº 134 de 7 de junio, y que en atención a distintas manifestaciones señaladas por potenciales licitadores, se ha procedido a un análisis detallado de la solvencia económica y técnica exigidas inicialmente, habiéndose constatado su carácter elevado, que sugiere que la licitación en dichos términos se estaría limitando en la práctica a un reducido número de candidatos en todo el territorio nacional, limitando en consecuencia de forma indirecta la concurrencia competitiva. Añade que constatado de forma objetiva lo anterior, y

no obedeciendo el planteamiento inicial de la solvencia a ninguna voluntad específica de circunscribir la licitación a un número limitado de candidatos, se ha resuelto por la Concejalía competente proceder a la modificación del Pliego al objeto de adecuar la solvencia a unas cifras que posibiliten una mayor concurrencia.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda renunciar a la celebración del presente contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 155 TRLCSP, y ordenar la modificación del Pliego de Cláusulas Administrativas que debe regir el presente procedimiento en los términos señalados y cualquier otro que se considere conveniente al objeto de promover e iniciar una nueva licitación.

8º Acuerdo, si procede, relativo al desistimiento respecto a la adjudicación de concesiones de dominio público de plazas de parking en el Parking Municipal. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que el presente acuerdo se incluye en el orden del día por error, al no poder aún adoptarlo hasta en tanto transcurra el plazo concedido al interesado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa.

9º Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de servicios de asistencia jurídica a favor de usuarios de la Concejalía de Servicios Sociales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de abril se declara la proposición presentada por BEATRIZ CÓRDOBA CASTELLANOS como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, concediéndole un plazo de 10 días para que presentara la documentación preceptiva. Añade que en fecha 29 de mayo la interesada presenta determinada documentación, de cuyo análisis se concluye la existencia de determinadas deficiencias o insuficiencias, en atención a las cuales la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo acuerda conceder al interesado un último e improrrogable plazo de 3 días para que procediera a subsanar las mismas, y que transcurrido el plazo concedido, la interesada no ha presentado documentación alguna. Finaliza señalando que tal y como constata el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, de acuerdo con el artículo 151.2 TRLCSP, dicha circunstancia permite considerar retirada la oferta del candidato inicialmente propuesto, y declarar la oferta del siguiente licitador por orden de puntuación.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar retirada la oferta presentada por el candidato inicialmente propuesto y, consecuentemente, de acuerdo con el artículo 151.2 TRLCSP, declarar la oferta presentada por la mercantil SOMOLINOS ABOGADOS&ROMERO como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, requiriendo al interesado para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada.

10º Acuerdo, si procede, relativo la adjudicación del contrato de servicios de mantenimiento de alumbrado e instalaciones eléctricas de edificios municipales. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril se declara la proposición presentada por ECEMIS como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, concediéndole un plazo de 10 días para que presentara la documentación preceptiva. Añade que en fecha 26 de mayo la interesada presenta determinada documentación, de cuyo análisis se concluye la existencia de determinadas deficiencias o insuficiencias, en atención a las cuales la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo acuerda conceder al interesado un último e improrrogable plazo de 3 días para que procediera a subsanar las mismas, y que transcurrido el plazo concedido, la interesada no ha presentado documentación alguna. Finaliza señalando que tal y como constata el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, de acuerdo con el artículo 151.2 TRLCSP, dicha circunstancia permite considerar retirada la oferta del candidato inicialmente propuesto, y declarar la oferta del siguiente licitador por orden de puntuación.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda declarar retirada la oferta presentada por el candidato inicialmente propuesto y, consecuentemente, de acuerdo con el artículo 151.2 TRLCSP, declarar la oferta presentada por la mercantil ELECTRIBEGA como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, requiriendo a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada.

11º Acuerdo, si procede, relativo al procedimiento sancionador a la mercantil TELEFÓNICA MÓVILES ESPAÑA por incumplimiento de obligaciones respecto al contrato de servicios de telecomunicaciones (Lote nº 2). Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 11 de mayo la Junta de Gobierno Local adopta acuerdo de valoración de las alegaciones presentadas por la interesado, disponiendo finalmente su desestimación, la calificación de la infracción como leve, la imposición de una sanción de 1.000,00 euros, y la concesión de un nuevo plazo de audiencia por haberse tenido en cuenta nuevos hechos o circunstancias, y que transcurrido dicho plazo de audiencia, el interesado ha presentado escrito registrado de entrada con el número 8122, en el que manifiesta con carácter previo desde un punto de vista formal, que se ha producido la caducidad del presente expediente al haber transcurrido un plazo superior a 3 meses desde que se iniciara. Añade que de acuerdo con el informe del Jefe del Dpto. de Contratación, el procedimiento se inicia mediante acuerdo de fecha 9 de marzo, y que tal y como señala el interesado, no señalándose un plazo procedimental concreto y específico en la normativa sobre contratación pública, resulta de aplicación el plazo genérico señalado en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la vista de lo anterior, y de acuerdo con el informe señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar las alegaciones presentadas por el interesado, reconociendo la caducidad del presente procedimiento por el transcurso de un plazo superior a 3 meses, y todo ello sin perjuicio de la facultad de este ayuntamiento de iniciar nuevo procedimiento sancionador si así se considerara por el órgano competente.

12º Acuerdo, si procede, relativo a la solicitud de la mercantil INMARSA relativo al abono de gastos como consecuencia de la resolución contractual de mutuo acuerdo del contrato de obra de construcción de pista deportiva en calle Apeninos. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 2 de junio la mercantil INMARSA ha presentado escrito solicitando el pago de una cantidad de 2.310,62 euros, en concepto de gastos ocasionados con anterioridad al inicio de la ejecución del contrato que fue posteriormente resuelto de mutuo acuerdo. Añade que en fecha 15 de junio se ha emitido informe por parte del Jefe del Dpto. de Obras y Servicios, en el que se detallan los conceptos reclamados y efectúa una valoración económica sobre dichos gastos reclamados que resulta inferior a la solicitada y que sería como máximo la que estaría plenamente justificada a sus efectos.

De acuerdo con dicho informe, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda aprobar el gasto de un importe total de 984,17 euros a favor de la mercantil INMARSA en concepto de gastos ocasionados con anterioridad al inicio del contrato de obra de pista en calle Apeninos, y por tanto, preparatorios de éste, como vallas etc, resuelto de mutuo acuerdo posteriormente, acompañando al presente acuerdo el informe que le sirve de base, y sin perjuicio de que la empresa interesada pueda reclamar por las vías que estime oportunas la diferencia no reconocida.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo trece horas y veinte minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama, a 16 de junio de 2017.